



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

SÍNTESIS

Sánchez

Contra el pronunciamiento de la Cámara Federal de la Seguridad Social que confirmó las pautas establecidas por el fallo de primera instancia para la movilidad de los haberes y desestimó los planteos de inconstitucionalidad formulados por la actora, las partes dedujeron sendos recursos ordinarios de apelación.

La Corte declaró desierto el recurso de la Administración Nacional de la Seguridad Social e hizo lugar al de la actora y, en consecuencia, revocó la sentencia apelada y mantuvo el ajuste por movilidad según las variaciones registradas en el índice del nivel general de remuneraciones a que remitía el art. 53 de la ley 18.037, lo que hizo innecesario expedirse sobre la tacha de inconstitucionalidad formulada por la recurrente contra la ley 23.928.